

INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE TITULOS

LEA ATENTAMENTE LAS SIGUIENTE INSTRUCCIONES:

En el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19 y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional para mitigarla y contenerla, el Consejo Superior de la Judicatura ha venido adoptando distintas medidas para la Rama Judicial.

Dentro de todas las medidas establecidas siempre se le dio prevalencia a la virtualidad y es por ello que nuestra Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, dispuso este canal para recepcionar las solicitudes de agenda y entrega de depósitos judiciales.

Así mismo, el Acuerdo PCSJA20-11567 5 de junio de 2020, prorrogó del 9 al 30 de junio de 2020 la suspensión de términos, con excepción del **8.7. “EL PAGO DE TÍTULOS EN PROCESOS TERMINADOS.”** En ese orden, si su proceso está terminado, deberá mediante este correo **etitejecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

realizar su solicitud de agendamiento y pago de depósitos judiciales; en los casos no exceptuados, solo se les dará trámite una vez que se levante la suspensión de términos para esos asuntos, o a partir del día 1 de julio de 2020, siempre en los términos que las autoridades establezcan.

Por ello, resulta necesario que tenga en cuenta que este es el único canal autorizado para realizar las solicitudes de entrega de depósitos judiciales, siempre y cuando el proceso esté terminado, y el auto que lo decretó así lo haya ordenado. Si su proceso no tiene aún auto que decrete terminación, su solicitud no podrá ser tramitada por este canal, y le corresponderá entonces solicitar al Juez del conocimiento del proceso a través de los correo electrónico habilitados por cada ventanilla.

Si conociendo que su proceso tiene auto de terminación proferido por el Juez y ordena la entrega de depósitos, usted deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las solicitudes de agendamiento y entrega de depósitos judiciales, deberán ser ingresadas única y exclusivamente por este canal en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm exclusivamente.

- Deberá tener en cuenta: Nombres y apellidos, identificación del demandado y del demandante, el número de radicado al cual está asociado el depósito judicial y el Juzgado al cual está conociendo el proceso y el Juzgado de Ejecución. El suministro de esta información es obligatorio de conformidad con lo establecido en la Circular 17 del 2020.
- Si usted está autorizado para recibir (artículo 77 CGP) y/o es apoderado judicial reconocido, pero desea que el beneficiario del depósito judicial sea una de las partes dentro del proceso. Podrá dejarlo expresado en su solicitud. Nosotros estudiaremos la viabilidad de su solicitud de conformidad con la realidad procesal y las autorizaciones que existan en el expediente.
- Las revocatorias de poder, no se tramitan por este canal, las mismas deberán ser tramitadas mediante los correos habilitados para cada juzgado, indicando en el asunto: **REVOCATORIA DE PODER**. Dentro del texto del correo deberá brindar la información suficiente para que su solicitud sea tramitada correctamente.

En un término aproximado de 15 días hábiles, o más dependiendo del número de solicitudes que recibamos, le responderemos devuelta correo electrónico, información sobre el trámite adelantado y la autorización del pago, si cumple con los requisitos para hacerlo.

Una vez usted reciba la respuesta de autorización del pago por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, podrá hacer los trámites que correspondan ante el Banco Agrario de Colombia S.A. para obtener el pago.

Cualquier reclamación o solicitud relacionada con el pago de depósitos judiciales debe ser remitida al correo electrónico **etitejecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**.